

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

00 001

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONTASERVIS CÍA. LTDA



OTORGADA POR: BYRON SANTIAGO JURADO LLANO, XIMENA JURADO LLANO, ANA
CRISTINA JURADO LLANO

CAPITAL: \$ 400,00

DI 3 COPIAS CERTIFICADAS

ESCRITURA NÚMERO

G.G.

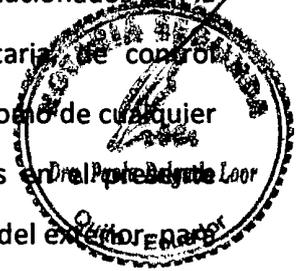
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciseis de Julio del año dos mil doce, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guion DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de esta escritura: los señores Byron Santiago Jurado Llano, Ximena Jurado Llano, Ana Cristina Jurado Llano, son de estado civil casados y soltero respectivamente, por sus propios derechos;. Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces de contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de CONTASERVIS CÍA. LTDA estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura, los

señores Byron Santiago Jurado Llano, Ximena Jurado Llano, Ana Cristina Jurado Llano. Los comparecientes son de estado civil casados y soltero respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, quienes comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía **CONTASERVIS CÍA. LTDA.**, la que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONTASERVIS CÍA. LTDA. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de **CONTASERVIS CÍA. LTDA.** **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios profesionales relacionados con la asesoría técnica, financiera, contable, NIIFS tributaria, de control interno y tecnología de información y su respectiva capacitación. b) La prestación de servicios profesionales especializados para la gestión de planes estratégicos y planes de negocios que requieran, tanto los gobiernos locales del sector público como las empresas privadas, para orientar su desarrollo económico y social. La gestión comprende acciones desde la elaboración de los documentos técnicos, la búsqueda de financiamiento, la capacitación de los involucrados, el seguimiento en la ejecución y la evaluación de los resultados. c) La adquisición de bienes inmuebles a título oneroso para mantenerlos como inversión y obtener de ellos una renta permanente, ya sea urbanos, semiurbanos o rurales; o bien con destino a parcelarlos, urbanizarlos, levantar en ellos edificaciones habitacionales, comerciales o industriales, o adquirir las ya construidas; lo mismo que la adecuación de los inmuebles rurales o semirurales orientada a ejercer sobre ellos toda clase de actos; darlos o tomarlos en arrendamiento o a otro título no traslativo de dominio y enajenarlos cuando lo considere conveniente para la buena marcha de la compañía. d) Asociarse con terceros

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

002

tanto locales como extranjeros para prestar servicios profesionales relacionados con la auditoria externa, consultoría financiera, asesoría contable, tributaria, de control interno y tecnología de información y su respectiva capacitación, así como de cualquier otra actividad directamente relacionadas con la asesoría, indicadas en el presente artículo. e) Obtener representaciones de terceros tanto locales como del exterior para la prestación de servicios profesionales relacionados con la asesoría técnica, financiera, contable, tributaria, de control interno y tecnología de información y su respectiva capacitación, y aprovechar el conocimiento de nuevas practicas y metodologías en el desarrollo de los servicios a prestarse. f) Obtener representaciones de productos intangibles relacionados con el software licenciado legalmente en tópicos relacionados con la auditoria externa, asesoría técnica, financiera, contable, tributaria, de control interno y tecnología de información tanto locales así como del exterior, para su desarrollo, difusión, comercialización y entrenamiento dentro y fuera del país. g) Contratar préstamos o créditos, tanto con entidades financieras debidamente reconocidas ante la Superintendencia de Bancos y Seguros, así como con personas naturales, para el desarrollo de sus empresas o de actividades y negocios descritos en el presente artículo. h). Consultoría Industrial ambiental y de Riesgos. i) Importaciones y Exportaciones según manda la Ley. j) Efectuar todas las inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, títulos valores u otros que, a juicio de la Junta General de Socios sirvan para la realización del objeto social, o como inversión de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos autorizados por la ley, o como utilización rentable y transitoria de fondos y disponibilidades no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios de la compañía En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar actos y contratos dentro del objeto social de la compañía, permitidos por la Ley, podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social y podrá intervenir en la formación de



nuevas sociedades, absorberlas o fusionarse. **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.** El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00) dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, las que estarán representadas por certificados de aportaciones, en los que consta su carácter de no negociables, el número de participaciones de cada socio, y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus participaciones. La participación con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES:** La Compañía llevará un libro de Socios y Participaciones en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Socios y Participaciones. **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

003

Junta General de Socios, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios, se harán disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlos y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del



respectivo ejercicio económico. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del

capital social. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este

Estatuto. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DOCE.- DE LA**

JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta

estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el

Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se

indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: Las Juntas Generales de

Socios; Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.-**

QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad de capital social. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Salvo Disposición en contrario de la ley o del contrato las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

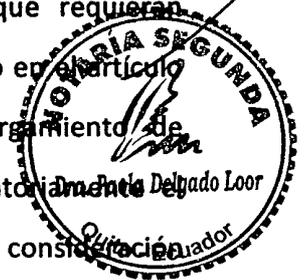
ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue o quien designe la Junta; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO**

DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; b) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; c) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; d) Fijar la cuantía de los actos y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

00 004

contratos que otorgue o celebre el Gerente General; y, de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; f) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; g) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; i) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta



puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección dos: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la

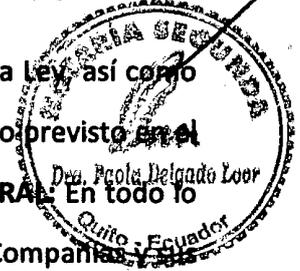
Junta General de Socios para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTE- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General ; b) Legalizar con su firma los certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la

Junta General de Socios. Sección tres: **DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Socios y Participaciones y las actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.

CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VEINTE Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

005



especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00), el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

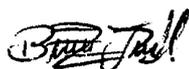
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

CONTASERVI S CIA. LTDA

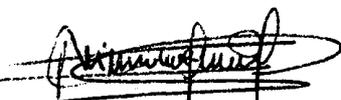
SOCIOS	Participaciones	Capital Pagado	Capital Suscrito	Capital TOTAL
BYRON SANTIAGO JURADO LLANO (Nacionalidad ecuatoriana)	100	US \$ 100.00	US \$ 100.00	US \$ 100.00
XIMENA JURADO LLANO (Nacionalidad ecuatoriana)	200	US \$ 200.00	US \$ 200.00	US \$ 200.00
ANA CRISTINA JURADO LLANO (Nacionalidad ecuatoriana)	100	US \$ 100.00	US \$ 100.00	US \$ 100.00
SUMAN	400	US \$400.00	US \$400.00	US \$400.00

CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES: Se autoriza expresamente al Doctor Marcelo Montalvo Torres y/o Luis Miguel Muñoz Pérez para que a nombre de la compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, autoriza al Doctor Marcelo Montalvo Torres y/o Doctor Luis Miguel Muñoz Pérez para que convoquen a la primera Junta General de Socios, la que

necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los administradores y funcionarios de la compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con el Estatuto Social. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Marcelo Montalvo Torres, con matrícula profesional Número 5585 del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria. De todo lo cual doy fe. Lo enmendado vale.- 



BYRON SANTIAGO JURADO LLANO
C.C. 771936726 B



XIMENA JURADO LLANO
C.C. 1713372207.

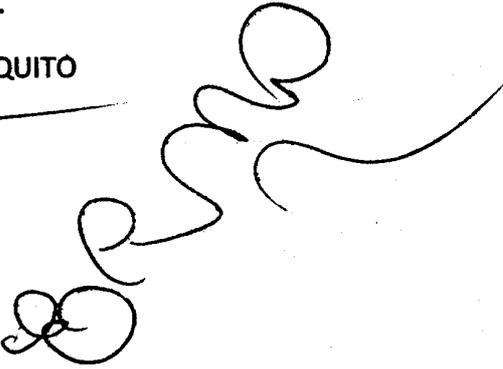


ANA CRISTINA JURADO LLANO
C.C. 1713373940



DRA. PAOLA BELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7440714
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTALVO TORRES MARCELO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2012 16:31:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONTASERVIS CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 4 de Julio del 2012

Mediante comprobante 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **BYRON SANTIAGO JURADO LLANO**
Con Cédula de Identidad 1719367268 consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
CONTASERVIS CIA. LTDA. *que actualmente se encuentra cumpliendo*
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BYRON SANTIAGO JURADO LLANO	1719367268	\$ 100	usd
2	XIMENA DEL CONSUELO JURADO LLANO	1713372207	\$ 200	usd
3	ANA CRISTINA JURADO LLANO	1713373940	\$ 100	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA LA PRENSA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CÉDULAACION

171936726-8

SEDE DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO LLANO BYRON SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-10-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

2533X2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JURADO BYRON HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLANO MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-08-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-05





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

353-0099
 NÚMERO

1719367268
 CÉDULA

JURADO LLANO BYRON SANTIAGO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171337394-0**

CIUDADANÍA DE **CIUDADANA**
 NOMBRES Y APELLIDOS **JURADO LLANO ANA CRISTINA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**
 SANTA BARBARA
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-11-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
 NOMBRE DEL Cónyuge **JOSE L. SANTOS ALVAR**




INSTRUCCION **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PUBLICO**
 VOTO **V322**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JURADO BYRON HUMBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LLANO MARIA ELENA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2011-08-29**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-08-29**



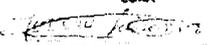

DIRECTOR GENERAL JEFE DE OFICINA


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/26/2011

128-0100 **1713373940**
 NÚMERO CÉDULA

JURADO LLANO ANA CRISTINA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIDADANIA 1716272247

JURADO LLANO XIMENA DEL CONSUELO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

27 NOVIEMBRE 1972

0031 0214 0200 E

PROVINCHA QUITO

GENERALES GUAYAS



[Signature]

ECUATORIANA***** 2333312222

CASADO RUIRIBO + SANCHEZ

SUPERIOR DR. CONSUELO

ENFERMERA JUF400

MARIS ELAND

QUITO 12/02/1972

0031 0214 0200

REN 2323699



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

129-0100 NÚMERO

1713372207 CÉDULA

JURADO LLANO XIMENA DEL CONSUELO

PROVINCHA QUITO

PROVINCHA QUITO

CANTON QUITO

PARROQUIA SANTA PRISCILA

[Signature]

PROVINCHA ES DE LA JURIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que al presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que actúo seguidamente al interesado.

Quito, a16 JUL 2012.....

[Signature]

Dra. Paola Delgado Loor

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA CONTASERVIS CIA.LTDA, OTORGADA POR: BYRON
SANTIAGO JURADO LLANO, XIMENA JURADO LLANO Y ANA CRISTINA
JURADO LLANO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A
DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

Paola Delgado
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.004250, de fecha 16 de Agosto del 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía CONTASERVIS CIA.LTDA., otorgada ante mí, con fecha 16 de Julio del 2012; sienta razón de la misma, al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y uno de Agosto del dos mil doce.- G.G.

Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

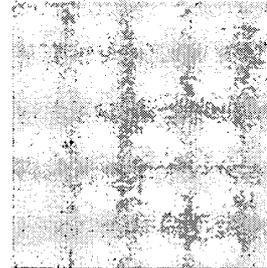
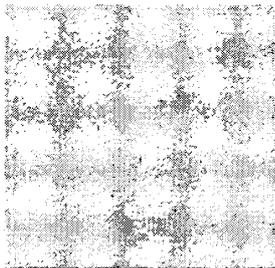
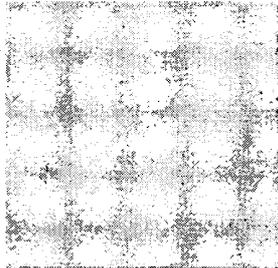
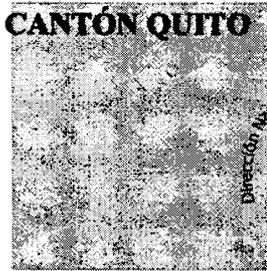
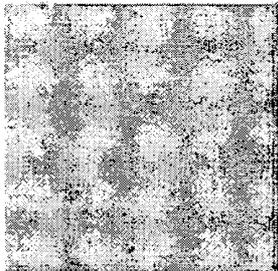




ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de agosto de 2.012, bajo el número **2817** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONTASERVIS CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciséis de julio del año dos mil doce, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1592**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031010**.- Quito, a veintiocho de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-
Resp. _____





22877

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito, 17 AGO 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONTASERVIS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL